

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 866 870,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente, de los docentes contratados y de los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco del literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 866 870,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 866 870,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0107	: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de Educación Superior Pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago de personal docente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	810 480,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica
PRODUCTO	3000833 : Docentes con competencias pertinentes y actualizadas
ACTIVIDAD	5006091 : Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	362 100,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 694 290,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 866 870,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego

se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados y de los asistentes y auxiliares contratados de los IES y EES públicos" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1884523-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**DECRETO SUPREMO
N° 264-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2020, se han asignado hasta la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes donde se desarrollaron los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de 2019; las que se realizan conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Sector competente; asimismo, se establece que para el financiamiento de las acciones antes referidas, el Sector competente debe aprobar mediante resolución de su titular, las disposiciones que detallan las actividades para una adecuada gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de cada una de las sedes donde se desarrollaron los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de 2019;

Que, mediante Oficios N°s. 636-2020-MTC/04, 335-2020-MTC/09 y 119-2020-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita que se efectúe una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes donde se desarrollaron los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de 2019; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 219, 293 y 365-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos; así como la Resolución Ministerial N° 519-2020-MTC/01, mediante la cual se aprueba el "Listado de Actividades para la gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos";

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos. Asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes donde se desarrollaron los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos de 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	54 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	54 000 000,00
	=====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	013 : Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000850 : Gestión Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	54 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	54 000 000,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1884523-4

ENERGÍA Y MINAS**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2020-MINEM/DM**

Mediante Oficio N° 720-2020-MINEM/SG, el Ministerio Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 272-2020-MINEM/DM, publicada en la edición del día 11 de setiembre de 2020, en las páginas 12 y 13.

EN EL ARTÍCULO 2:**DICE:****“Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene como objeto constituirse en una instancia para promover políticas y buenas prácticas en el subsector minero, en el ámbito de RIMAY, así como constituir una plataforma de diálogo y discusión técnica de alto nivel para arribar a consensos en procura de un mejor aprovechamiento de los recursos mineros en favor del desarrollo sostenible del país, con la participación del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia.”

DEBE DECIR:**“Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene como objeto constituirse en una instancia para promover el ejercicio de buenas prácticas en el subsector minero, en el ámbito de RIMAY, así como constituir una plataforma de diálogo de alto nivel para arribar a consensos en procura de un mejor aprovechamiento de los recursos mineros en favor del desarrollo sostenible del país, con la participación del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia.”

EN EL ARTÍCULO 3:**DICE:****“Artículo 3.- Funciones**

Son funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado por el artículo anterior, las siguientes:

a. Proponer al Ministerio de Energía y Minas y a las demás instituciones participantes, proyectos e iniciativas, y articular acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, para el desarrollo minero del país.
(...)”

DEBE DECIR:**“Artículo 3.- Funciones**

Son funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado por el artículo anterior, las siguientes:

a. Proponer al Ministerio de Energía y Minas, proyectos e iniciativas en el marco del objeto al que se refiere el artículo 2; y, en ese ámbito, articular acciones conjuntas

entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, para el desarrollo minero del país.
(...)”

EN EL ARTÍCULO 4:**DICE:****“Artículo 4.- Conformación**

(...)

4.2. Los representantes titulares y alternos deben pertenecer a la Alta Dirección en sus respectivas entidades.

(...)”

DEBE DECIR:**“Artículo 4.- Conformación**

(...)

4.2. Los representantes titulares deben pertenecer a la Alta Dirección o ejercer el cargo de Director General en sus respectivas entidades. Los titulares cuentan con un alterno que los representa.

(...)”

1884518-1

INTERIOR**Designan Director General de la Oficina
General de Administración y Finanzas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 817-2020-IN**

Lima, 12 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Augusto Enrique Binasco Perales en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1884522-1

**Designan Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 820-2020-IN**

Lima, 12 de setiembre de 2020